

## ADDENDA ET CORRIGENDA

### *Convenio entre los señores de Torroella de Montgri y el rey D. Pedro II de Aragón (I entre los condes de Barcelona)*

En mi trabajo «La villa de Torroella de Montgri y sus primitivos señores» publicado en los ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES (vol. iv, año 1949) citaba un artículo de D. Francisco de Bofarull, titulado «El castell de Santa Catarina»<sup>1</sup> en el que este historiador afirmaba que el noble Pedro de Torroella y su hijo Poncio Guillermo de Torroella hicieron reconocimiento del feudo del castillo de Torroella al rey de Aragón y conde Barcelona Pedro el Católico, según consta en un documento del día 12 de las kalendas de febrero (21 de enero) del año 1202, documento cuyo texto no publicaba en el mencionado artículo.

Un documento del año 1062 mencionaba una «dominicaturam», es decir, un dominio o señorío de los condes de Barcelona, que lo eran también de Gerona, Ramón Berenguer y Almodis, en Palatio-Frugelli (Palafrugell), Lofrid (Llofriu) y Torredela (Torroella).

Me habían llamado especialmente la atención estos dos documentos por cuanto parecía deducirse de ellos que el feudo de Torroella era tenido por los condes de Barcelona y Gerona; a pesar de que otros documentos ponían de manifiesto, sin lugar a dudas de ninguna clase, que los señores de Torroella eran feudatarios de los condes de Ampurias, en cuyo condado radicaba el castillo y término de Torroella.

El documento últimamente citado tuvo plausible explicación al enterarme de que el pueblo de Montrás había formado en la Edad Media la llamada «Parrochia Sancti Stephani de Turricella de Monteraso», sufragánea de la iglesia de Palafrugell, con cuyo término lindaba y que se encontraba situada precisamente en el condado de Gerona. Es indudable pues, a mi modo de ver, que los derechos de los condes de Barcelona sobre la «Torredela» citada en el documento del año 1062, a continuación de Palafrugell y Llofriu, se refieren a Torroella de Montrás y no a Torroella de

<sup>1</sup> Fué publicado este trabajo de D. Francisco de Bofarull en la «Revista de Gerona», 14, (año 1890), págs. 164 y siguientes.

Montgrí y así lo hice constar en una nota añadida a mi trabajo, ya impreso entonces, pero aun no publicado. Quedaba sin embargo sin explicar el documento del año 1202. A fin de aclarar por completo el alcance del mismo me era indispensable conocer su texto original; por fin lo he conseguido. Se trata del pergamino núm. 145 de Pedro I (entre los condes de Barcelona) fechado en Tarragona a XII de las kalendas de febrero (21 de enero) de 1202. Consta en él que el rey D. Pedro se obliga a sacar de la cautividad, si en ella cayeren, a Pedro de Torroella, a Poncio Guillermo y a sus hijos en el caso de que uno cualquiera de ellos fuera cautivado en tierras del conde-rey; se obligaba asimismo a recobrar y devolverles cualquiera de sus castillos o fortalezas si alguna de ellas les fuera tomada por alguno de sus enemigos, por la fuerza o a traición.

Pedro de Torroella y su hijo Poncio Guillermo, a cambio de ello, reconocen y confiesan que, por razón de este pacto, se han hecho «hombres suyos» y se consideran como tales; por consiguiente se obligan ellos y los suyos, desde entonces, a tener tal pacto en feudo por el rey y los suyos. No dice nada más; ni siquiera menciona el castillo y término de Torroella. Por lo tanto sus relaciones con los condes de Ampurias debieron continuar sin cambio alguno, limitándose a reconocerse desde entonces como feudatarios del conde de Barcelona, en cuanto habían recibido de él esta promesa de protección.

Queda pues explicada enteramente la contradicción que parecía existir entre este y los demás documentos. Por su interés transcribo el texto íntegro del citado documento<sup>2</sup> que no creo haya sido publicado hasta el presente.

PELAYO NEGRE PASTELL

#### PERGAMINO N.º 145 DE PEDRO I<sup>3</sup>

Manifestum sit cunctis Quod ego Petrus Dei gratia Rex Aragonum et comes Barchinone per me et per meos profiteor et recognosco quod habeo te Petrum de Torrezella et Pontium Guillelmum et filios vestros extrahere a captione ubicumque forte aliquis vestrum captus esset in terra mea et habeo etiam quodlibet castrum vestrum vel munitionem recuperare vel vobis reddere si

<sup>2</sup> Me ha facilitado su copia la Srta. Mercedes Costa Paretas, licenciada en Historia. Aprovecho esta ocasión para expresarle mi agradecimiento.

<sup>3</sup> Archivo de la Corona de Aragón (Armario de Gerona).

quando ab aliquo inimicorum vestrorum vi vel baudia<sup>4</sup> caperetur. Et ego Petrus de Torrezella et Pontius Guillelmus filius meus per nos et per nostros recognoscimus et profitemur propter predictam convenientiam hominum (sic)<sup>5</sup> vobis fecisse et homines vestros esse et etiam nos et nostros hoc pactum tenere per vos et per vestros.

Data Terrachone XII Kalendas februarii per manum Joahannis de Berix (?) domini regis notarii et mandato eius scripta a P. scriptore sub anno Domini M<sup>o</sup> CC<sup>o</sup> II<sup>o</sup>.

Signum ✠ Petri regis Aragonum et comitis Barchinone. Sig ✠ num Petri de Torrezella. Sig ✠ num Pontii Guillelmi. Guillelmus Ausonensis episcopus. ✠ Sig ✠ num Guillelmi Durfortis. Sig ✠ num Bernardi Simeonis vicarii. Sig ✠ num Raimundi Gaucerandi. Sig ✠ num Bernardi de Portella. ✠ Petrus Ausonensis sacrista.

✠ Gaufredi Gilberti (?) qui hoc laudo et firmo.

Sig ✠ num Petri scriptoris qui hoc scripsit mandato domini regis die et anno quibus supra.

<sup>4</sup> «Baudia» es sinónimo de «bausia», escrito también «baucia» palabra que significaba felonía, traición. Véase DU CANGE, *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, (Paris, 1840), t. I, págs. 628-29.

<sup>5</sup> Parece debería decir aquí «homines»; sin embargo está en genitivo del plural, terminado incorrectamente en «ium».